



Resolución Gerencial N° 317-2025-MDP/GM

Pichari, 09 de octubre del 2025

VISTOS:

La Carta N.º 034-2025-MDP-GDEAT/P-TRANSFORMACION/JEPC-ETDI, de fecha 16 de septiembre de 2025, suscrita por el Especialista en Transformación; el Informe N.º 685-2025-MDP-GDEAT/P-TRANSFORMACIÓN/WÑA-R, de fecha 16 de septiembre de 2025, del Residente de Proyecto; la Opinión Legal N.º 925-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 26 de septiembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 0744-2025-MDP-OGPP, de fecha 29 de septiembre de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás documentos que en conjunto suman en un total de veintitrés (23) folios, relacionados con la aprobación del Plan de Trabajo para Pasantía Internacional “SALON DU CHOCOLAT – PARIS 2025”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.” (...); concordado con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica, en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos e inversiones con la participación activa de la sociedad civil; y la autonomía administrativa, en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se ejercen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, asimismo el artículo 86 inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.2) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4

3.3) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.

Que, el artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, hace mención a la Fuente de Competencia Administrativa; estableciendo en el "numeral 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, precisa: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Carta N.º 034-2025-MDP-GDEAT/P-TRANSFORMACIÓN/JEPC-ETDI, de fecha 16 de septiembre de 2025, el Especialista en Transformación y Derivados I del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Desarrollo Productivo para la Transformación de Productos Agroindustriales y su Promoción en cada Centro Poblado del Distrito de Pichari, de la Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco", con CUI N.º 2572783, eleva al Residente del Proyecto el Plan de Trabajo para la pasantía "**Salon du Chocolat – París 2025**", para su respectiva evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N.º 685-2025-MDP-GDEAT/P-TRANSFORMACIÓN/WÑA-R, de fecha 16 de septiembre de 2025, el Residente del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Desarrollo Productivo para la Transformación de Productos Agroindustriales y su Promoción en cada Centro Poblado del Distrito de Pichari, de la Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco", con CUI N.º 2572783, remite al Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria el Plan de Trabajo para la pasantía "**Salon du Chocolat – París 2025**", para su respectiva evaluación y aprobación. Se indica que dicha pasantía se llevará a cabo del 26 de octubre al 03 de noviembre de 2025, en la ciudad de París, Francia. Asimismo, se señala que la participación de los productores y emprendedores cacaoteros del distrito de Pichari - ubicado en el corazón del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) - en el evento internacional "**Salon du Chocolat - París 2025**" representa una oportunidad estratégica y transformadora, así como una vía para la apertura de oportunidades comerciales de alto valor para los productores y emprendedores del distrito;

Que, mediante Opinión Legal N° 925-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha **26 de septiembre del 2025**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, **OPINA que es PROCEDENTE** Aprobar el Plan de Trabajo para la Pasantía Internacional "**Salon du Chocolat - París 2025**", a desarrollarse **desde el 26 de octubre hasta el día 03 de noviembre del 2025**, en la ciudad de París, Francia; Plan de Trabajo que tiene como objetivo principal desarrollar habilidades comerciales, generar contactos y alianzas estratégicas, facilitar la creación de redes de contacto entre los emprendedores de Pichari y actores claves del sector chocolatero internacional, tales como distribuidores, importadores, chefs, marcas de chocolates y expertos del sector, con el fin de abrir nuevas oportunidades comerciales y colaboraciones a largo plazo; así como fortalecer la identidad y la marca de los productos a través de la experiencia en la Pasantía;

Que, mediante Informe N.º 0744-2025-MDP-OGPP, de fecha 29 de septiembre de 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica la disponibilidad presupuestal para la compra de pasajes aéreos con destino a París, Francia (ida y vuelta), por un monto ascendente a S/ 36,400.00 (treinta y seis mil cuatrocientos con 00/100 soles), así como para una bolsa de viaje internacional por un importe de S/ 14,400.00 (catorce mil cuatrocientos con 00/100 soles), destinada a los siete participantes beneficiarios de la pasantía internacional "Salon du Chocolat – París 2025". Asimismo, se señala que la disponibilidad otorgada se encuentra programada en el Analítico Actualizado N.º 03 del proyecto;

Que, cabe precisar que el Plan de Trabajo para la Pasantía Internacional "Salon du Chocolat - París 2025" tiene como objetivo principal desarrollar habilidades comerciales, generar contactos y alianzas estratégicas, así como facilitar la creación de redes de contacto entre los emprendedores del distrito de Pichari y actores clave del sector chocolatero internacional, tales como distribuidores, importadores, chefs, marcas de chocolate y expertos del rubro. El fin es abrir nuevas oportunidades comerciales y colaboraciones a largo plazo, así como fortalecer la identidad y posicionamiento de marca de los productos locales mediante la experiencia adquirida en dicha pasantía. Asimismo, se busca apoyar a los emprendedores en el desarrollo de una marca sólida, que resalte el origen y la historia del cacao del VRAEM, promoviendo así su posicionamiento en los mercados regional, nacional e internacional. Por lo tanto, se concluye que es viable la aprobación del citado Plan de Trabajo;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo correspondiente a la Pasantía Internacional denominada "**SALON DU CHOCOLAT - PARÍS 2025**", a realizarse del 26 de octubre al 03 de noviembre de 2025, en la ciudad de París, Francia. El mencionado plan tiene como objetivo principal desarrollar habilidades comerciales, establecer contactos y alianzas estratégicas, así como facilitar la creación de redes de cooperación entre los emprendedores del distrito de Pichari y actores clave del sector chocolatero a nivel internacional. El presente plan cuenta con un presupuesto de S/ 50,799.00 (cincuenta mil setecientos noventa y nueve con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos, y respaldado por los informes técnicos, legales y presupuestarios correspondientes, los cuales forman parte integrante de la presente resolución, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO PASANTÍA FRANCIA						
DESCRIPCIÓN	CLASIFICADOR	DESCRIPTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	COSTO

SERVICIOS DIVERSOS	2.6.7 1.5.3	PASAJE PERÚ (LIMA) - FRANCIA (PARÍS) IDA Y VUELTA (AÉREO) + BOLSA DE VIAJE INTERNACIONAL POR PERSONA	UND	7.00	S/ 7,257.00	S/ 50,799.00
TOTAL					S/ 50,799.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad involucradas en el tema, el estricto cumplimiento de la presente Resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.c.
ALCALDIA
GDEAT
OGPP
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb